



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Despacho Municipal

396

RESOLUCIÓN No. 306 de 2014

(18 JUN 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y LA LEY 909 DE 2004 Y,

CONSIDERANDO

Que el encargo es la figura administrativa por la cual se designa a un servidor público para desempeñar de manera transitoria la totalidad o algunas de las funciones de un empleo público diferente del cual el encargado es titular y que se halle vacante con carácter definitivo o temporal.

Que cuando se trata de la provisión de empleos de carrera, el encargo sólo puede recaer en empleados con derechos de carrera, razón por la cual a los empleados provisionales, en período de prueba o de libre nombramiento y remoción no les asiste el derecho a ser encargados en este tipo de empleos.

El encargo está consagrado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 24. ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

ARTÍCULO 25. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA TEMPORAL. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico se aprecia que el encargo está previsto como un derecho preferencial a favor de los empleados de carrera y determina los requisitos que habilitan jurídicamente su designación.

Que mediante Resolución N° 368 de junio 10 de 2014, se autorizó el disfrute de Vacaciones a la funcionaria **MARIA PRAXEDIS BELLO GRACIA**, titular del cargo **COMISARIO DE FAMILIA** con derechos de carrera administrativa, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 15 de julio de 2014, debiéndose reintegrar el 16 de julio de 2014.

Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá existe una vacante temporal del empleo de **COMISARIO DE FAMILIA** Código 202 Grado 06, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 15 de julio de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Firma "PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 fax ext. 128 *Firma*
www.cajica.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Despacho Municipal

Hoja N° 2 de Resolución N° 306 de 178 JUN 2014 Claudia del Pilar Cuervo Chaves

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese de las funciones del cargo **COMISARÍO DE FAMILIA** a la funcionaria **CLAUDIA DEL PILAR CUERVO CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.424.407, quien se desempeña como funcionaria de carrera, por el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 15 de julio de 2014, además de las propias del cargo que desempeña actualmente.

PARAGRAFO: La presente resolución de encargo no ocasiona pago de diferencia salarial, ya que la titular del cargo continua devengando su salario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Luz Marina
Revisó: Dra. Marisol Vera
Revisó y Aprobó: Dr. Gabriel Ramírez
V°B° Dr. Carlos Pinto
V°B° Dra. Nubia González

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 0918795356 fax ext. 128

www.cajica.gov.co